DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-19177
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5414004

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	30/03/2023	**HORA:**	19:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			N: 4° 29' 26.46" O: 74° 05' 48.67" N: 4° 29' 24.59" O: 74° 05' 48.46" N: 4° 29' 24.71" O: 74° 05' 47.23" N: 4° 29' 25.37" O: 74° 05' 46.50" N: 4° 29' 26.83" O: 74° 05' 46.43"		
BARRIO:	El Refugio I y II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			2000 m²		
UPZ:	59 – Alfonso López	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			37		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	23	**MENORES**	14
CHIP:	Sin información	**PREDIOS EVALUADOS**			10		
AREA INSPECCIONADA:	4500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48684		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

De acuerdo con las bases de información cartográficas disponibles en el IDIGER, se pudo constatar que el polígono inspeccionado se ubica al interior del predio de mayor extensión con nomenclatura Carrera 10 C Este No. 107 – 00 Sur.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos,

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

El sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, hace parte del Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 811 de 11 de noviembre de 2005, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector del predio de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, presenta una categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa (ver figura 1).

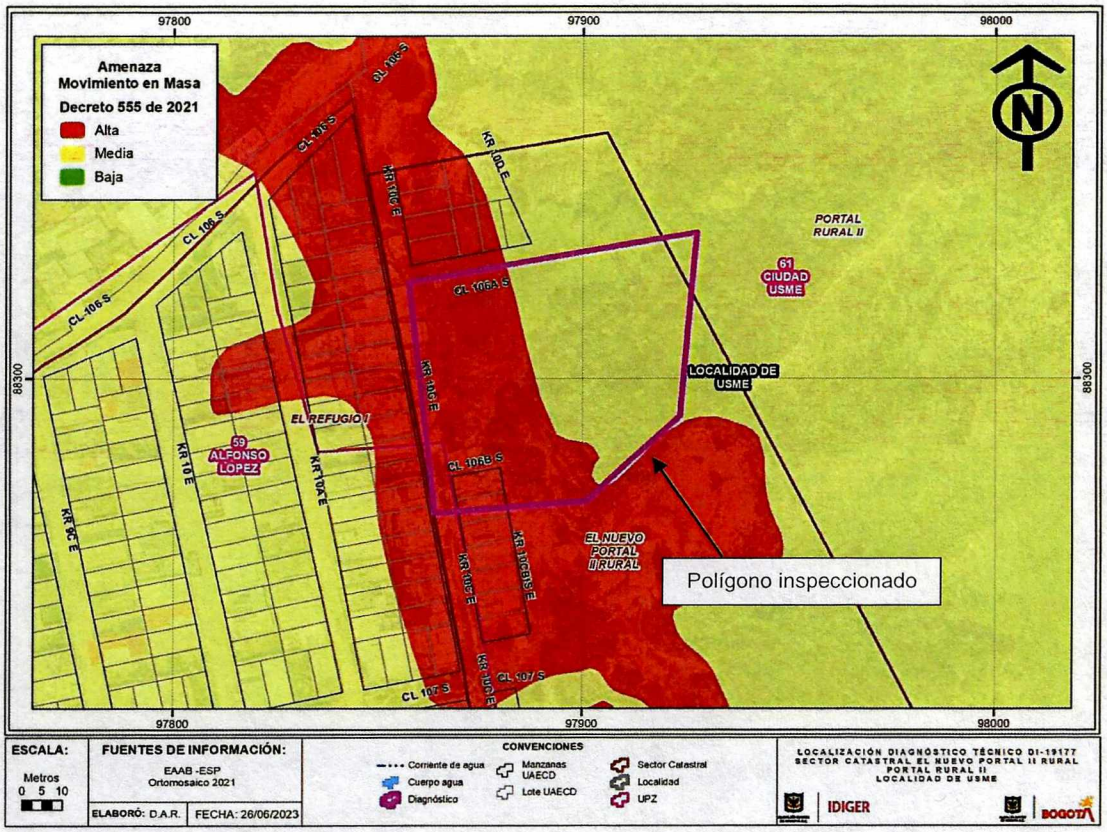

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica el polígono inspeccionado, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE se encontró que, para el sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, el IDIGER emitió los diagnósticos técnicos mencionados en la tabla No. 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el sector de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-9859	Junio 13 de 2016
DI-18215	Noviembre 12 de 2022

De acuerdo con el diagnóstico técnico DI-9859, en el sector con coordenadas X: 97955 Y:88113, se identificaron desprendimientos locales de material desde algunos taludes de corte que se han realizado para el emplazamiento de construcciones en el sector, que no comprometen la estabilidad general del terreno ni de las construcciones allí ubicadas. Se recomendó a la Secretaria Distrital de Ambiente, realizar el correspondiente control dado que la zona hace parte del Parque Distrital de Montaña Entrenubes y a la Alcaldía Local Usme verificar la legalidad de las construcciones edificadas y adelantar acciones de control urbanístico.

En noviembre de 2022, se realiza una nueva verificación en el sector ubicado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, encontrando un proceso de inestabilidad dada la presencia de escarpes y grietas en una zona de ladera de pendiente fuerte en donde se emplazan múltiples viviendas al parecer establecidas informalmente; además, se evidencia desprendimientos locales de material desde taludes de corte y tuberías de conducción de aguas erradas que generan filtraciones de agua al terreno. Producto de la inestabilidad presente en la ladera se compromete la estabilidad de seis construcciones, razón por la cual se recomendó la evacuación de tres construcciones habitadas y la restricción de otras tres más sin uso; adicionalmente, entre otras recomendaciones se reitera a la Secretaria Distrital de Ambiente realizar el control necesario en el sector al pertenecer al Parque Distrital de Montaña Entrenubes y a la Alcaldía Local Usme verificar la legalidad de las construcciones edificadas y adelantar acciones de control urbanístico.

Es importante mencionar que la zona donde se ubica el polígono inspeccionado se localiza dentro de la zona verde de reserva forestal del "Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes" (ver figura 2), y corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal localizada dentro del Polígono de Monitoreo 026 – "Sector Refugio I y II – Portal del Divino" de la Secretaría Distrital de Hábitat.

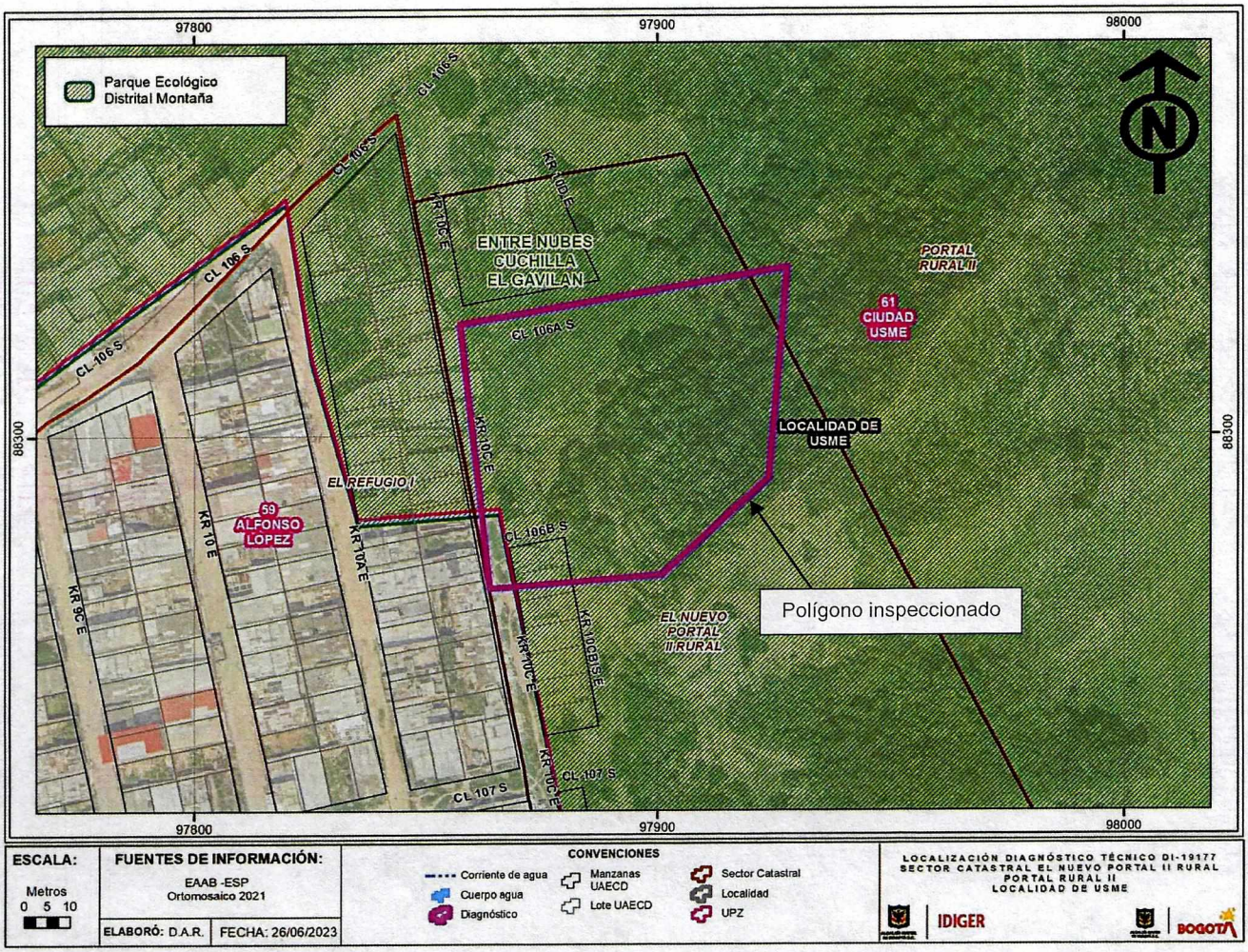

Figura 2. Sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, localizado dentro "Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes".

7. LOCALIZACIÓN

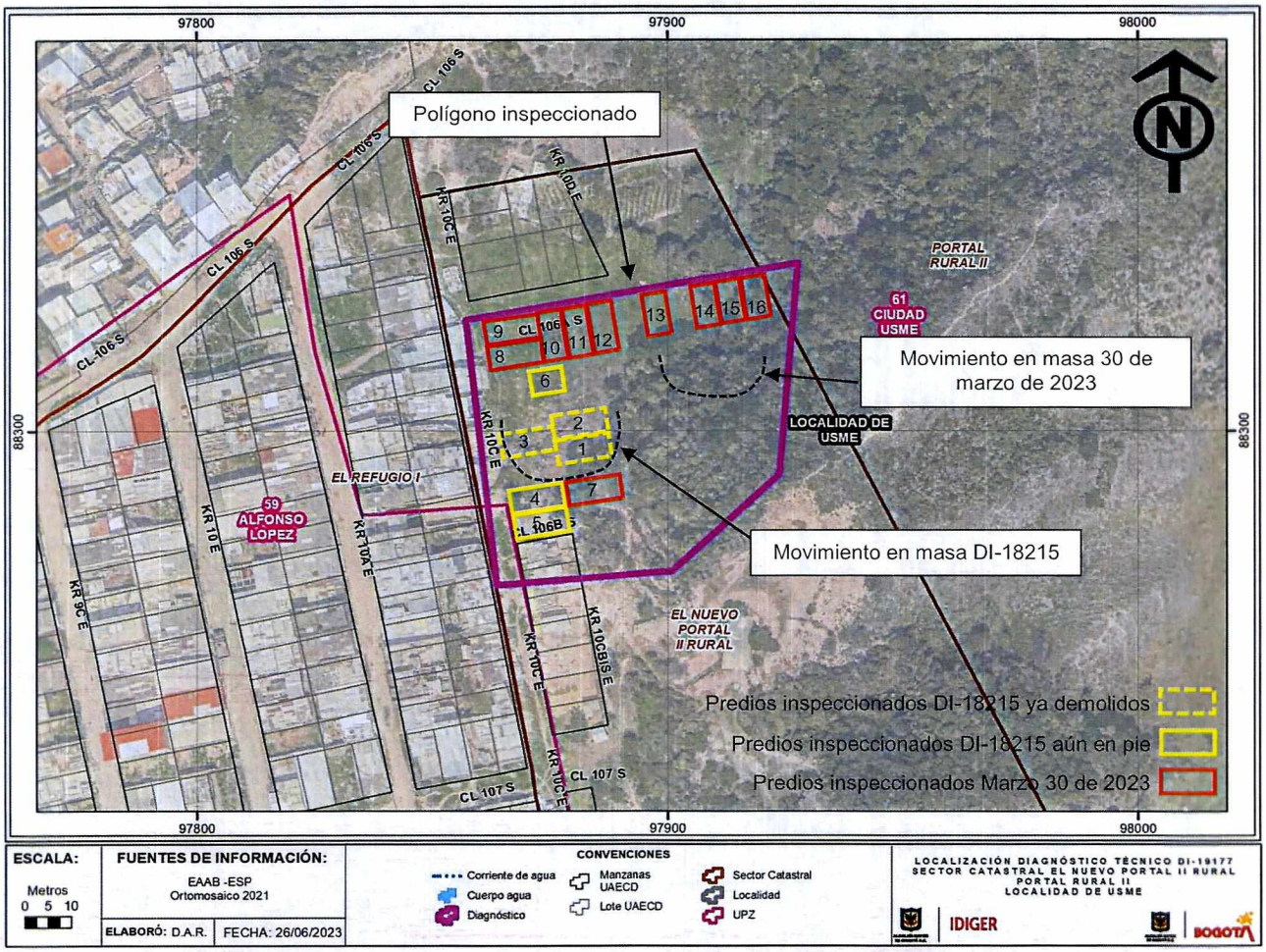

Figura 3. Sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este con Calle 106 A Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, corresponde a una ladera con una pendiente que varía entre los 25° y 30°, con cobertura vegetal tipo pastos, arbustos y árboles de mediana altura en donde se ha desarrollado el emplazamiento de viviendas informales de uso habitacional a las cuales se accede mediante senderos peatonales en afirmado generados por la comunidad. Dadas las condiciones topográficas del sector para el emplazamiento de las viviendas se implementaron taludes de corte y/o relleno sin medidas de confinamiento y sin mecanismos para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. En la mencionada ladera se han instalado múltiples mangueras para el suministro de agua limpia

que presentan fugas. Parte de las aguas servidas de las viviendas se vierten directamente al suelo de la ladera por lo que discurren libremente por esta (ver fotografías 1 a 8).

Las viviendas ubicadas en el polígono inspeccionado corresponden a edificaciones de un nivel, conformadas con cerramientos en láminas metálicas apoyadas sobre postes de madera, pisos en suelo natural o mortero y cubierta en tejas de zinc apoyadas sobre correas de madera, las cuales presentan serias deficiencias constructivas dada la ausencia de elementos de amarre. De acuerdo con el diagnóstico técnico DI-18215, al momento de la inspección técnica se evidencia que las construcciones 1, 2 y 3 se demolieron, que la construcción 4 y 6 se encuentran sin uso y que la construcción 5 continúa deshabitada (ver fotografías 1, 8, 9 a 16)

De acuerdo con lo observado, el movimiento en masa encontrado el 12 de noviembre de 2022 (DI-18215), presenta un avance al encontrarse deformaciones y un alto grado de saturación del suelo, así como un desplazamiento significativo de la masa inestable que puede alcanzar un volumen cercano a los 300 m³, generando que el área de influencia de este proceso de inestabilidad se incremente, involucrando las viviendas 8, 9, 10, 11 y 12, ubicadas hacia la parte baja y la vivienda 7 ubicada en la parte alta del movimiento en masa. Al parecer la vivienda 7 se construyó en días anteriores a la inspección técnica, por lo que en el sector no se han adelantado acciones de control urbano que impida el asentamiento de nuevas construcciones y que fueron recomendadas a la Alcaldía Local Usme y a la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el diagnóstico técnico DI-18215 (ver fotografías 1, 2, 4, 5 y 6)

Al costado oriental del movimiento en masa descrito anteriormente, y a una distancia de unos 15 m aproximadamente se encuentran evidencias de un nuevo proceso de inestabilidad dada la presencia de deformaciones del terreno y presencia de grietas de tracción, el cual atenta contra la estabilidad de las viviendas 13, 14, 15 y 16 que se ubican en la zona inmediatamente aledaña a la pata de este movimiento en masa y en donde se han adelantado cortes con alturas cercanas a los 2.5 m a lo largo de 20 m aproximadamente para la adecuación del terreno y posterior construcción de las viviendas mencionadas y de un lote más ubicado entre la vivienda 13 y la vivienda 14 (ver fotografías 3, 7 y 15).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que los movimientos en masa presentes en el sector del polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, se hayan detonado por las múltiples intervenciones antrópicas desarrolladas en la ladera para el emplazamiento de viviendas, la filtración de aguas al suelo provenientes de las fugas de las mangueras de conducción de agua limpia y el vertimiento de aguas servidas, así como la susceptibilidad del suelo a la ocurrencia de procesos de inestabilidad; situación que a su vez se ha favorecido por la ocurrencia de fuertes precipitaciones en la zona.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

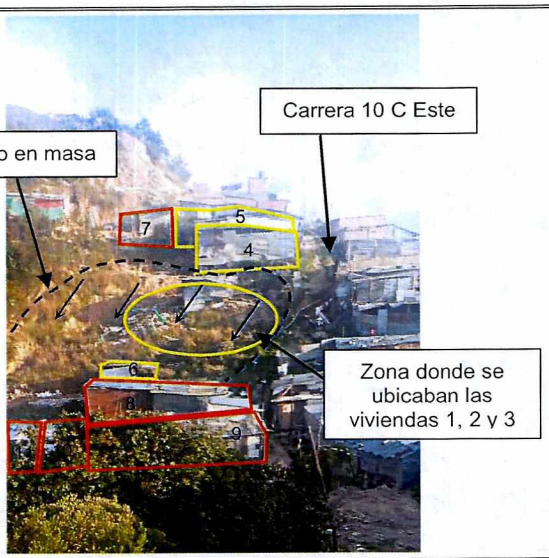

Fotografía 1. Vista del sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur.

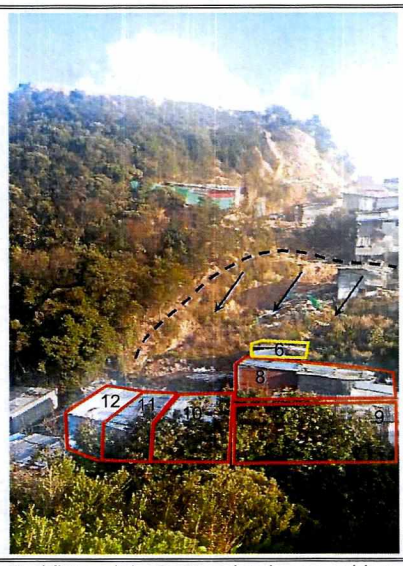

Fotografía 2. Vista del sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur.



Fotografía 3. Vista del sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur.



Fotografía 4. Vista del sector donde se observa el movimiento en masa evidenciado inicialmente mediante el diagnóstico técnico DI-18215.



Fotografía 5. Vista del sector donde se observa el movimiento en masa evidenciado inicialmente mediante el diagnóstico técnico DI-18215.



Fotografía 6. Masa inestable que alcanza los cerramientos de las viviendas de la parte baja de la ladera.

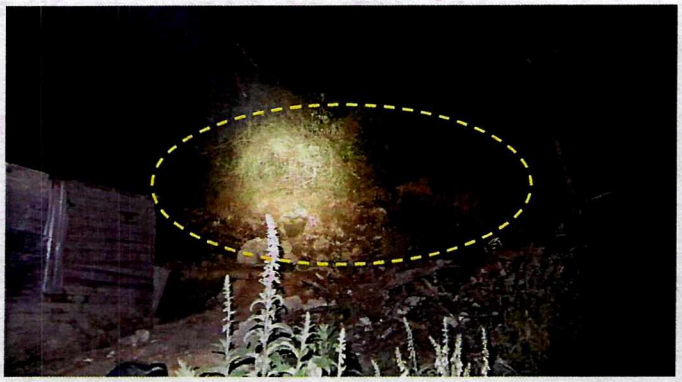

Fotografía 7. Deformaciones y desprendimientos de suelo producto del nuevo movimiento en masa presente al costado oriental del polígono inspeccionado en el sector de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur.



Fotografía 8. Vista de algunas de las viviendas ubicadas en la parte baja del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.



Fotografía 9. Vista de la vivienda 8, aledaña a la pata del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.



Fotografía 10. Vista de la vivienda 9, aledaña a la pata del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.

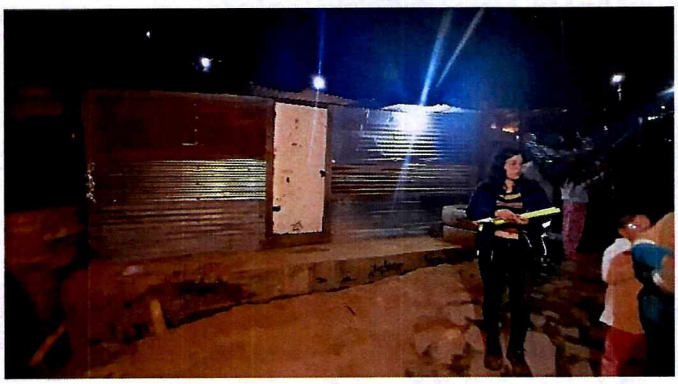

Fotografía 11. Vista de la vivienda 10, aledaña a la pata del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.



Fotografía 12. Vista de la vivienda 11, aledaña a la pata del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.



Fotografía 13. Vista de la vivienda 12, aledaña a la pata del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022.



Fotografía 14. Vista de la vivienda 13, aledaña a la pata del movimiento en masa del costado oriental del polígono inspeccionado.



Fotografía 15. Vista de la vivienda 14, aledaña a la pata del movimiento en masa del costado oriental del polígono inspeccionado.



Fotografía 16. Vista de las viviendas 15 y 16, aledaña a la pata del movimiento en masa del costado oriental del polígono inspeccionado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Nivel de daño en las construcciones encontradas en el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El refugio I y II de la Localidad Usme.

Localización	Tipo de estructura	Uso	No. Pisos	Daños
Viviendas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Laminas metálicas y elementos de madera	Habitacional	1	Leves
Construcciones sin uso 4, 5 y 6	Laminas metálicas y elementos de madera	Sin uso	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	No se evidenciaron daños en infraestructura pública ubicada en el sector donde se localiza el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dados los procesos de inestabilidad identificados en el sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, es posible que de presentarse un mayor avance de estos ocurra el colapso parcial o total de las viviendas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 y de las construcciones sin uso 4, 5 y 6.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se ubica el polígono inspeccionado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme. Acción adelantada el día 30 de marzo de 2023.

Recomendación de evacuación de las viviendas habitadas que se encontraron al interior del polígono inspeccionado localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, en atención al evento SIRE 5414004 (ver tabla 3)

Tabla 3. Relación de formatos de evacuación en atención al evento SIRE 5414004

No. Vivienda	No. Formato	Fecha	Nombre a quien se informa	Localización
7	10674	30/03/2023	David Loaiza Pérez	N: 4° 29' 25.00" O: 74° 05' 47.83"
8	10675	30/03/2023	Angie Lorena Buitrago Castaño	N: 4° 29' 26.01" O: 74° 05' 48.28"
9	10676	30/03/2023	Jenifer Urbano Robayo	N: 4° 29' 26.36" O: 74° 05' 48.36"
10	10677	30/03/2023	Responsable del predio	N: 4° 29' 26.33" O: 74° 05' 48.02"
11	10678	30/03/2023	Responsable del predio	N: 4° 29' 26.32" O: 74° 05' 47.85"
12	10679	30/03/2023	Responsable del predio	N: 4° 29' 26.33" O: 74° 05' 47.70"
13	10680	30/03/2023	Francisco Javier Zambrano	N: 4° 29' 26.13" O: 74° 05' 47.41"
14	10681	30/03/2023	Responsable del predio	N: 4° 29' 26.32" O: 74° 05' 47.12"
15	10682	30/03/2023	Luisa Fernanda Encizo	N: 4° 29' 26.32" O: 74° 05' 47.02"
16	10683	30/03/2023	Responsable del predio	N: 4° 29' 24.32" O: 74° 05' 46.66"

Se ratifica las recomendaciones de restricción de uso de las construcciones 4, 5 y 6 que se encontraron sin uso y que se localizan al interior del polígono inspeccionado localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El

Refugio I y II de la Localidad Usme, que fueron dadas el 12 de noviembre de 2022 y que se consignaron en el diagnóstico técnico DI-18215 (ver tabla 4).

Tabla 4. Relación de formatos de restricción de uso dado en 11 de noviembre de 2022 y consignado en el DI-18215

No. Construcción	No. Formato	Fecha	Nombre a quien se informa	Localización
4	9648	12/11/2022	Responsable del predio	N: 4° 29' 24.99" O: 74° 05' 48.22"
5	9649	12/11/2022	Responsable del predio	N: 4° 29' 24.85" O: 74° 05' 48.18"
6	9650	12/11/2022	Responsable del predio	N: 4° 29' 25.78" O: 74° 05' 48.07"

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de las viviendas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, ubicadas al interior del polígono, inspeccionado localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por el avance del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022 mediante el diagnóstico técnico DI-18215 y ante el nuevo movimiento en masa evidenciado hacia el costado oriental del polígono mencionado.

La estabilidad y funcionalidad de las construcciones sin uso 4, 5 y 6, ubicadas al interior del polígono inspeccionado, localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas habituales de servicio por el avance del movimiento en masa identificado desde noviembre de 2022 mediante el diagnóstico técnico DI-18215

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A los responsables y/o habitantes de las viviendas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, ubicadas al interior del polígono inspeccionado, localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de evacuación

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

dada por el IDIGER mediante los formatos de evacuación relacionados en la tabla No. 4, con el propósito de garantizar la seguridad física de los habitantes.

Se reitera a los responsables de las construcciones 4, 5 y 6, ubicadas al interior del polígono inspeccionado, localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, en aplicación del principio de precaución[4], acoger la recomendación de restricción de uso dada por el IDIGER, mediante los formatos de restricción de uso relacionados en la tabla No. 4, que se emitieron el 12 de noviembre de 2022 y que fueron consignados en el diagnóstico técnico DI-18215, con el propósito de garantizar la seguridad física de quienes den uso a estas construcciones.

Se reitera a la Alcaldía Local Usme, la recomendación impartida en el DI-18215 del 12 de noviembre de 2022, en cuanto a que desde su competencia y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el sector donde se ubica el polígono, inspeccionado localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, con el propósito de verificar la legalidad de las construcciones que se encuentran allí y de ser necesario adelante las actuaciones administrativas del caso. Lo anterior, teniendo en cuenta también que las construcciones inspeccionadas en el presente informe técnico se encuentran localizadas al interior del Polígono de Monitoreo 026- "Sector Refugio I y II - Portal Del Divino" de la Secretaría Distrital del Hábitat, que corresponde a un área o territorio identificado como una zona susceptible o en proceso de desarrollo ilegal.

Se reitera a la Secretaría Distrital de Ambiente la recomendación impartida en el DI-18215 del 12 de noviembre de 2022 que, teniendo en cuenta que la zona inspeccionada se localiza en "Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes", de acuerdo con la Ley 388 de 1997 Artículo 35º "*(...) Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (...)*", y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 190 de 2004 el cual adoptó "el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental del Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y del Corredor de Restauración Santa Librada Bolonia", por medio del Decreto 437 del 7 de diciembre de 2005, el cual establece "(...) *Se prohíben los usos agrícola, pecuario, forestal productor, recreación activa, minero, industrial de todo tipo, residencial de todo tipo, institucional salvo el educativo y de seguridad mencionados* (...)", se adelanten las medidas y/o acciones pertinentes en la zona inspeccionada en el presente diagnóstico técnico que garanticen el uso del suelo para el cual está destinado esta zona.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, desde sus respectivas competencias, llevar a cabo las acciones requeridas encaminadas a verificar si en el sector inspeccionado donde se localiza el polígono localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, se tienen redes bajo su responsabilidad que puedan verse afectadas por los procesos de inestabilidad evidenciados en esta zona y/o que puedan estar aportando aguas al terreno de la zona, y de ser necesario adelantar las acciones a las que haya lugar.

A los responsables y/o habitantes de las viviendas ubicadas en el sector del polígono inspeccionado, localizado a la altura de la Carrera 10 C Este entre la Calle 106 A Sur y la Calle 106 B Sur, en el Barrio El Refugio I y II de la Localidad Usme, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio mencionado al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio cuyo proceso de reasentamiento finalizo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la Secretaría Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático